MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2026/13823 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 21/2026, suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

ANUNCIO

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 177 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo Y del Título VI de la Mencionada Ley, en relación con los artículos 169.3 de la misma ley y el 20.3 del citado Real Decreto, se informa que finalizado el plazo de exposición pública desde la aprobación inicial del expediente 1927/2026 relativa a la modificación de créditos 21/2026 por el cual se contempla con la modalidad de suplemento de crédito financiado por mayores ingresos sin que contra esta se hubieron presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con el siguiente detalle:

ALTA APLICACIONES DE GASTO			
15000	78000	PLAN DE BARRIOS. AYUDAS A LA EDIFICACIÓN	33.237,02 €
92000	22200	ADMÓN. GRAL. GASTOS TELEFÓNICOS	40.000,00 €
33800	22799	FIESTAS LOCALES. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	53.057,55 €
34100	22799	PROMOCIÓN DEL DEPORTE. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00 €
		TOTAL GASTO	146.294,57 €

Financiación

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a mayores ingresos del Presupuesto vigente, las dotaciones del cual se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS		
42000	FONDO NACIONAL COOPERACIÓN MUNICIPAL	146.294,57 €
	TOTAL DE INGRESOS	146.294,57 €

Justificación

Justificación: La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en la obligatoriedad de adecuar la contabilización del gasto a la naturaleza de este, y por tanto consignar las operaciones de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La inexistencia de crédito suficiente en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica dada la necesidad mantener los servicios públicos esenciales y

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13823

atender puntualmente el pago de las obligaciones imposibilitan demorar el gasto al ejercicio siguiente.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación de créditos, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de abril, Reguladora de esta Jurisdicción.

Rafelbunyol, 4 de noviembre de 2026.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13823